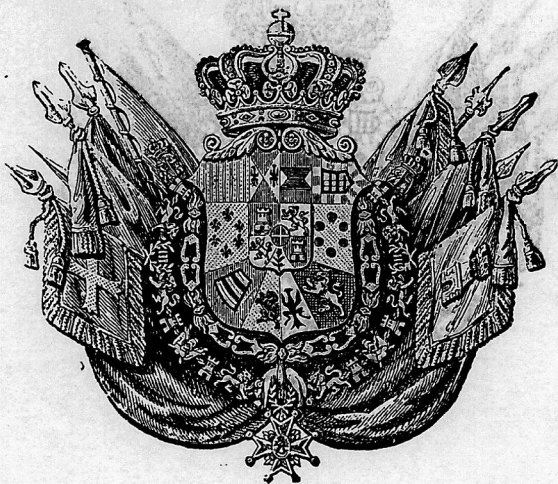


11-496

1



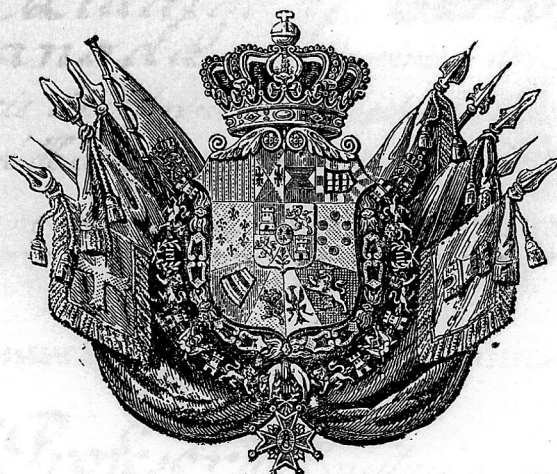
ARMA DE CABALLERIA

HOJA DE SERVICIOS ORIGINAL

DE

D. *Jose Hidalgo y Ferron.*





ARMA DE CABALLERIA

HOJA DE SERVICIOS ORIGINAL

DE

D. José Hidalgo y Ferron.



PRIMERA SUB-DIVISION.

D. José Hidalgo y Ferron.

Nació en Granada Provincia de Id.

El día veinte y seis de Febrero de mil ochocientos veinte y tres.

Es hijo de Don José Hidalgo y Morente y de D.^a Dolores Ferron e Hidalgo

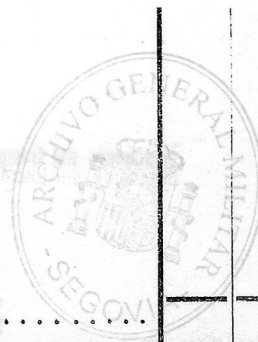
Tiene los méritos, servicios y circunstancias que á continuacion se expresan:

FECHA desde la que se cuenta la antigüedad.			SEGUNDA SUB-DIVISION. EMPLEOS Y GRADOS QUE HA OBTENIDO.			TIEMPO que los ha servido.		
DIA.	MES.	AÑO.				AÑOS.	MESES.	DIAS.
24	Agosto	1857	1. ^{er} Profesor de Equitacion			1	1	24
18	Octubre	1858	3. ^{er} Profesor segun Reglamento			"	8	21
9	Julio	1859	Licenciado cuyo tiempo le es abonable			9	9	14
23	Abril	1862	Vuelto al servicio de 2. ^o Profesor y Grado de 1. ^o con la antigüedad en el empleo de 1. ^o de Junio de 1863 y en el grado la de 27 de Setiembre de 1868.			"	7	6
29	Enero	1869	1. ^{er} Profesor por gracia particular					
			Total de servicios efectivos hasta					

TERCERA SUB-DIVISION.

AUMENTOS POR EL DOBLE TIEMPO DE CAMPAÑA.

Total de servicios con obonos.



CUARTA SUB-DIVISION.

TIEMPO
que ha permanecido
en cada uno.

FECHA DEL ALTA.

CUERPOS Y SITUACIONES Á QUE HA PERTENECIDO.

DIA.	MES.	AÑO.		AÑOS.	MESES.	DÍAS.
24	Agosto	1857	En la Escuela Gral. de Caballería	1	10	15
9	Julio	1859	Licenciado cuyo tiempo le es de abono <u>según lo</u> <i>orden de 28 del Noviembre 1860</i>	9	9	14
23	Abril	1869	Vuelto al servicio y en situación de reemplazo	1	10	8
1º	Marzo	1871	En la Compañía de la División Gral. de Caball.			
Suma de servicios igual á la de la segunda sub-division.. . . .						
Idem de los aumentos que constan en la tercera.. . . .						
Total igual al de la plana anterior.. . . .						
Aumento para el solo objeto de optar á las condecoraciones de la órden de San Hermenegildo.						
Por la navegacion de ida y vuelta á Ultramar, segun el artículo 6.º del Reglamento de dicha órden.. . . .						
Suma.. . . .						
Descuento del tiempo que no es de abono para optar á dichas condecoraciones.						
Total de servicios para optar á las mencionadas condecoraciones.. . . .						

Valor.

Aplicacion.

Capacidad.

Conducta.

Puntualidad en

Salud.

Estado.

Estatura.

En aten
tiempo, cor
sea necesar

TIEMPO
ha permanecido
n cada uno.

MESES. DIAS.

10 15
9 14
10 8

QUINTA SUB-DIVISION.

CONCEPTO DEL CORONEL Ó JEFE DEL CUERPO.

NOTAS.

INSTRUCCION.

Valor.....

En táctica.....

Aplicacion.....

En Ordenanza.....

Capacidad.....

En procedimientos militares.....

Conducta.....

En detall y contabilidad.....

Puntualidad en el servicio.....

Salud.....

Estado.....

Estatura.....

SESTA SUB-DIVISION,

CONCEPTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL ARMA.



SÉTIMA SUB-DIVISION.

En atencion á que esta sub-division es la mas indeterminada, por cuya razon no se le puede asignar espacio fijo, y al mismo tiempo, con objeto de que pueda certificarse sucesivamente en ella, se ha colocado al fin, lo que facilita el añadirse papel, conforme sea necesario, sin afectar á las demás.

OCTAVA SUB-DIVISION.

AÑOS.

COMISIONES QUE HA DESEMPEÑADO.

AÑOS.

9.ª SUBDIVISION.

AÑOS.

LICENCIAS TEMPORALES QUE HA DISFRUTADO.



10.^a SUBDIVISION.

AÑOS.

CRUCES Y CONDECORACIONES DE QUE ESTÁ EN POSESION.

AÑOS.

1871.

*La de 1.^a clase del mérito militar de la designada para servir
 como comandante en el B. P. de guerra el 3 de febrero.*

1887

11.^a SUBDIVISION.

CAUSAS QUE SE LE HAN FORMADO
 Y SENTENCIAS QUE HAN RECAIDO EN LAS MISMAS.

1888

1889

7.^a SUBDIVISION. (Véase pág. 3.^a)

SERVICIOS, VICISITUDES, GUARNICIONES, CAMPAÑAS Y ACCIONES DE GUERRA
EN QUE SE HA HALLADO.

AÑOS.

- 1857 *Permaneció en la Escuela* A solicitud propia y previa orden del Excmo. Señor Director General del arma de 10 de Enero fue examinado ante una junta compuesta de Señores Jefes y Profesores de Equitación de la Escuela General de Caballería en los días 14 y 15 del mismo y mereció las censuras de Muy bueno en la parte teórica, y en la práctica la de Sobresaliente, por cuyo motivo le otorgó su título de Profesor de Equitación dicho Excmo. Señor con fecha 20 del mismo = en atención a sus buenas notas y cuantas circunstancias son precisas para el desempeño de Profesor en los actos de Cátedra por su venosidad y especiales conocimientos, fue propuesto por el Excmo. Sr. Director General del arma en 25 de Agosto para desempeñar como primer Profesor de Equitación la Plaza en la Escuela General, la que fue aprobada por A.D. de 24 del mismo; terminando el año en Alcalá de Henares dedicado a la enseñanza de los alumnos de su Profesión.
- 1858 Permaneció todo el año en la Escuela Gral. de Caballería establecida en Alcalá de Henares desempeñando la cátedra de Equitación = Habiendo presentado una obra titulada "Elementos de Equitación y Veterinaria", y examinada por la junta nombrada al efecto mereció muy buen concepto habiendo quedado muy satisfecho el Excmo. Señor Director General del arma por su aplicación y celo que ha demostrado por los adelantos de su profesión = Por A.D. de 10 de Diciembre se resolvió que este picador entrase en el Cuerpo en la clase de tercero según su Reglamento aprobado en A.D. de 15 de Octubre.
- 1859 Continuó en la Escuela Gral. del arma desempeñando el servicio de su Profesión hasta que por A.D. de 9 de Julio se le concedió la licencia absoluta a petición propia por considerarse postergado en su empleo puesto que habiendo desempeñado la cátedra de Equitación en la Escuela General de Caballería como Sr. Profesor, había sido declarado 3.º según Reglamento del Cuerpo = Duran

AÑOS.

AÑOS.

el tiempo que desempeñó dicha Cátedra concluyó una doma de potros e hizo otra, cuyos caballos en su mayor parte destinados para Generales y Jefes por la perfección de su escuela: igualmente enseñó y sacó una promoción de alumnos que hicieron unos brillantes exámenes: propuso el aumento de clases y asignaturas teóricas; y en la práctica trabajó sin tregua y dió a los alumnos conocimientos que no se habían practicado hasta entonces: dirigió una colección de bocados para el uso de la brida, en la que se encontraban los mas adecuados para corregir la mayor parte de los defectos del Pótro y Caballos rebeldes: compuso una historia de todos los arneses contenidos en el cuaderno oscurecido en su mayor parte hasta esa época.

1860 a 1868 Permaneció licenciado.

1869 Ed. hasta el 23 de Abril que por orden del Poder Ejecutivo de esta fecha se le concedió la vuelta al servicio en la forma que le correspondía por clasificación; quedando en situación de reemplazo. Por otra de 16 de Junio se le concedió el empleo de 2.^o Profesor con la antigüedad de 11 de Junio de 1863 y el grado de 1.^o con la de 29 Setiembre de 1868. Por orden de S. E. el Regente del Reino de 29 de Noviembre se le concedió el empleo de 1.^{er} Profesor en recompensa de la obra que ha escrito titulada "Tratado de Equitación y nociones de Veterinaria" de cuya gracia se considera digno por su laboriosidad y especiales conocimientos en la materia.

1870 Por orden de S. E. el Regente del Reino de 28 de Noviembre se le abona el tiempo que permaneció licenciado. En 10 de Junio del año anterior juró el juramento a la Constitución.

El Brig.^{er} Sr. encarg.^o del Desp.^o

N.^o 33.^o

1871 Continúa de reemplazo hasta fin de Abril que por disposición del Sr. Ministro Gral. del ramo se le dio licencia para ir a la plaza de la División Gral. para ejercer la

funciones de su empleo. Como concurriendo en el Real
Decreto de gracias de hoy de Febrero se le concedió el
cruz de 1.^a clase del mérito militar de la dignidad
para premio de sus servicios. En mes de Febrero
previo al finamento de Medicina y Cirugía a S.M.
el Rey Don Alonso 1.^o En 18 de Setiembre
ejerciendo las funciones de su profesión fué despedi-
do del caballo que montaba cayendo al suelo y frac-
turandose completamente los huesos de la tibia y pe-
rone de la pierna izquierda, desde cuya fecha hasta
fin de año estuvo dedicado a su curacion.

1842. En la misma Situacion

1873. Sigue expediente que se formó en averiguación de las causas que produjeron la fractura de su pierna izquierda, resultó comprobada su inutilidad causada en los trabajos particulares de su especial servicio en el expresado día 18 de Setiembre de 1871 á las 9 de la mañana en la Carrera de S. Jerónimo en Madrid.

ARMA DE CABALLERÍA.

7

HOJA DE HECHOS de D. José Hidalgo y Verron natural de Granada
 provincia de Ido. Tuvo entrada en la Escuela Real de Caballería en 24 de
Agosto de 1857 en clase de 1.º Prof. de Equitación habiendo obtenido los empleos marcados en la
 2.ª Sub-division de su hoja de servicios.

FECHAS.			FALTAS Y CORRECCIONES.	HECHOS PARTICULARES.
Día.	Mes.	Año.		
			Ninguna hasta la fecha 28. Madrid 21 de Mayo de 1873. El Brig. L.º en cargo del Desp.º	

MINISTERIO DE GUERRA
DE CASTILLA.

por Negociado
N.º 1

2.ª A

25 M.º

Luz

sup.º

Orden de V. E. de 27 de Mayo de 1877, a Don José Hidalgo y Ferraz, primer profesor de
Recurso a la Constitución el retiro para esta
requirida Capital con los noventa y
disparados o sean doscientas veinte
a un tercio con cinco pesetas al mes que
le corresponden por sus años de
servicio conforme a la ley vigente
esta Capital. Lo digo a V. E. para su con-
vinto y efectos consiguientes,
al Sr. profesor con inclusión del competente

N.º 271
Como Senor 2.º
7

El Excmo. Señor Ministro
de la Guerra en orden de 26
de Febrero último, recibida
en 14 del actual me dice lo
que sigue.

El Excmo. Señor - Confor-
mándose el Gobierno de la
República con lo dispuesto por
el Consejo Supremo de la
Guerra, se ha servido conce-

der por resolución de esta p.
a Don José Hidalgo
y Ferraz, primer profesor de
Constitución el retiro para esta
Capital con los noventa y
cinco pesetas al mes que
le corresponden por sus años de
servicio conforme a la ley vigente
esta Capital. Lo digo a V. E. para su con-
vinto y efectos consiguientes,
al Sr. profesor con inclusión del competente



de equita
cion D. Jose despacho.

Hidalgo fer no que tengo el honor de ma
ron a fin concimiento y por si se digna
de que ser ordenar llega a poder del
na dis puercho que es aduinto, esperando
de que poder merecer a V. E. se sava dar
me aviso de su recibo.
D. J. a V. E. m. d. P. Ma
a cuseme del 14 de Mayo de 1874
D. O. de V. E.

su recibo.
Antonio King
Hidalgo

de vuelta requirida
Despacho de retorno me
propuso de equitacion
Jose Hidalgo

Al Director de Caballero
Mr. 29 Recibido por
Como Tenor Capitan Jral de Castilla la
Nueva.

16

3- He- 74

2

EL PODER EJECUTIVO DE LA NACION.

Por cuanto en consecuencia de lo dispuesto en la ley vigente vino por resolución de esta fecha en conceder a D. Jose Hidalgo y Ferron 1.^{er} Profesor de equitación el retiro para esta Capital con los noventa centimos del sueldo de su empleo o sean 225 pesetas mensuales que le corresponden por sus años de servicios.

Por tanto manda al Capitan ó Comandante general á quien tocara, ponga en este Despacho el *Cumplase* y al Intendente de la provincia á que corresponda, dé la orden para que se tome razon de él y forme su asiento en la Contaduría de la misma, devolviéndoselo al interesado, que deberá justificar su existencia para el percibo de su sueldo en los términos y plazos prevenidos en las órdenes vigentes. Y para que se cumpla y ejecute todo lo referido, manda expedir el presente Título, firmado del Presidente del Poder Ejecutivo, sellado con el sello correspondiente y refrendado del Ministro de la Guerra. Dado en *Madrid* á *veinticinco* de *Febrero* de mil ochocientos setenta y *cuatro*.

El Poder ejecutivo concede retiro con sueldo á D. Jose Hidalgo y Ferron





Excmo. Sr. Director Gral. de Caballería.

D. José Hidalgo y Ferron, v. de Granada
a V. C. con el debido respeto expone: Que
desde el año de 1836 está dedicado a
la enseñanza del arte de equitación
en todos los ramos q^d abraza, desem-
peñando su profesion con el esmero
q^d le ha sido posible p.^o obtener re-
sultados y adelantos, y consiguien-
do por ello ser nombrado picador
en diversas épocas de distintas Cor-
poraciones, segun consta de los do-
cumentos que acompaña a esta re-
verente solicitud. Pero el expositor
cree q^d aun le quedan otros deberes
mas sagrados q^d cumplir, y que es
una obligacion imprescindible en
todo buen Ciudadano consagrarse
directamente al servicio de su Patria,
y deseando que así se verifique =
Suplica a V. C. se digne nombrarle

judador del Regimiento de Villa-
viciosa q. se encuentra de guarni-
cion en esta Capital, y cuya pla-
na está vacante, y que tal nom-
bramiento se entienda con los e-
molumentos y consideraciones cor-
respondientes a la clase. Gracia
q. espera obtener de V. E. cuya vi-
da que Dios int. a. Granada 3 de Oc-
tubre de 1855=

Como Señor

José Meléndez y Ferraz



Yo el infrascripto Excmo. de S. M. publico del Numero de esta
Ciudad.

Doyfe: Que por D. Jose Hidalgo de esta Ciudad se
me han exhibido los documentos cuyo tenor es como sigue.
Reglamento para la Sociedad de equitacion de esta Ciu-
dad. Con el objeto de que los señores adquiriesen los cono-
cimientos necesarios en el estudio de la Equitacion, que
han utiles resultados produce, formando una parte
esencial de la buena educacion y el recreo mas natu-
ral a todo caballero, se establece en esta Ciudad con
el permiso y bajo la proteccion de las autoridades una
escuela practica de Equitacion, en la forma siguiente:

- 1.º Se constituye una sociedad de un numero indeterminado
de socios, en la que se inscribirán todas las Señoras y
Caballeros que gusten.
- 2.º Esta sociedad sera dirigida por tres socios que reunan
las cualidades de oficio e inteligencia. Cada socio
contribuira con diez P. anuales, p.^a gastos de la escuela.
- 3.º Para la direccion de la misma habra un profe-
sor de Equitacion, nombrado por la sociedad.



4.º

de que se le marcara alguna asignación.
Para la inspección de las proporciones del caballo,
conocimiento de su edad, sus principales esferas
del exterior, sus causas, sitios donde aparecen etc.
se nombrara un profesor de Veterinario, asignándole
una corta retribución.

5.º

Los directores de la Sociedad fijaran el número de cada
semana para las explicaciones teóricas, que hará el
profesor de Equitación; y de jueves, para las que ha
de hacer el de Veterinario.

Y igualmente se fijara un día en fin de cada mes
para ejercicios generales en que se manifiesten los
adelantos de los alumnos. En este día podrán trabajar
varios Caballeros juntos, haciendo las evoluciones
que son propias de los artes, saltos de barrera, con
seras de cuerdas, de sortijas, etc.

6.º

El local destinado para los ejercicios de la escuela,
será por ahora la plaza de toros. A este picadero
concurrirá el profesor de la escuela con todos los
discípulos y caballos que tenga a su cargo, a la
hora que la Sociedad señale.

7.º

Del profesor de equitación. Para desempeñar este

3
carga deberá tenerse las cualidades que la Sociedad con-
ceptue oportunas. Será de su incumbencia el sorteo
del picadero, su cuidado y conservación. Admitirá a
las secciones teóricas a todos los socios que se presenten,
sin ninguna remuneración y satisfará las dudas que
estos le pongan. Una sección se montará a los mis-
mos, y trabajarán sus caballos con la rebaja de premios
que se advierte en la adjunta tarifa. No podrá exigir
a la Sociedad ninguna indemnización por pérdidas que
experimente, y esta solo le remunerará mensualmente
con lo que se estipule, según el estado de sus fondos.

- 8.º Habrá un criado de la Sociedad, que avisará constan-
temente al picadero; estará hecho cargo de los avisos
que escriban en el mismo, cuidará de su aseo, tendrá
los caballos, y estará dispuesto a cuanto se le mande.
- 9.º Ventaja de los socios. Podrán avisar al picadero
siempre y como gusten, y trabajarán sus caballos por si
mismos, si lo tienen por conveniente, así como tomar
parte en los concursos generales, aun que no estén reci-
biendo secciones diarias. Concurrirán a instruir en
las secciones teóricas de Equitación y Veterinarias.
Disfrutarán una rebaja en los premios corrientes,



tanto en su curruca, como en la de sus caballos;
 estando el picador obligado a montarlos sin rebuición
 siempre que quiten se presenten en publico, para
 venta o lucimiento. Cada socio recibirá un ejemplar
 de este Reglamento, para conocimiento de sus cláusulas.

Tarifa de Precios

que ha fijado el profesor de Equitación

	Por Lecciones	Al mes
Señoras socias	Rea. 3	Rea. 80
Señores socios	2	" 50
Sus caballos y potros	2	" 50
Indos que no son socios	4	100
Indos id id	3	70
Sus caballos	3	60

La sociedad confiere el cargo de profesor de
 Equitación a D. Don Hidalgo Terron. Felice Vete-
 rinaria, a D. Don de Pascual, individuo del colegio
 de Madrid y Subdelegado de la facultad de esta Ciu-
 dad. Pasa principio a los trabajos el dia de la gñas.
 Malaga 12 de Junio de 1847 = El Presidente = Juan
 de Ygante Barrientos = Emp. de D. Antonio B. Ca-
 brera, Calle de Granada, n. 74.

Ciudad de Granada. Capital de su Provincia.

Milicia Nacional Voluntaria. Cuadrón de Cab. Lo



Todo español está obligado a defender la Patria con
las armas cuando sea llamado por la Ley. (Constituc.^o
art. 9.º) El Ayuntamiento Constitucional de esta Cui-
dad. Por cuanto para Picador de Escuadra de Caba-
lleria de Milicia Nacional de la misma ha sido nom-
brado D. José Hidalgo en acto celebrado en el día de
la J.ª ante esta Corporación Municipal, conforme
a la ordenanza decretada por las Cortes en 29 de Junio
de 1822, y al Real Decreto de 8 de Diciembre de 1836;
por tanto, el Ayuntamiento le expide el presente Título
para que sea reconocido, respetado y obedido como tal
Picador de Escuadra de Caballeria en cuyo empleo
deberá seremplarado en Setecientos de mil ochocientos
cincuenta y cinco según la expresada Ordenanza. Tra-
nada veinte de Agosto de mil ochocientos cincuenta
y cuatro = El Alcalde = Rafael de la Pura = El Regidor
1.º = José Cartella = El Sindico 1.º = Manuel Claudio
Rojas = El Secretario int.º = Mariano St. Valero =

Lo cierto está literalmente conforme con sus originales que

debolos a' el D. Jere Hidalgo quien firma por su Recibo a' que
me Remito. Y para que conste a' su instancia otorgando el pre
sente que signo y firmo en Granada a' tres de octubre de mil
ochocientos cincuenta y cinco.

José Hidalgo y Juvon

Francisco Javier
Castilleja
procurador

Los infrascriptos Jueces de P. M. publico des numero de
estas Cuidas damos fe que D. Francisco Javier de Castilleja por
quien aparece autorizado es anterior Escribano en esta misma
Ciudad de P. M. y des numero de esta Ciudad segun se titula
y a' los documentos que como tal firma se le da entera fe y
credito en juicio y fuera de el. Y p. que conste damos de pres. sellado
con el de la Corporacion en Granada a' tres de octubre de mil ocho
cientos cincuenta y cinco.

José María Rubio
y Juvon

Juan de los Rios

Francisco de los Rios
y Juvon



5

D. José Hidalgo y Ferron

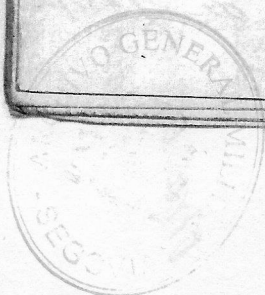
No tiene antecedentes en el archivo segun consta en la papeleta no 1.^o

Es vecino de Granada, y segun se deduce de la instancia, que seguidamente se extracta, debe tener de 38 á 40 años de edad

Cmo. S.

1855 = En instancia que dirige á V.E. por conducto del comend. del regim.^{to} de Villavieja, D. José Hidalgo y Ferron, vecino de Granada

Expone: Que desde el año de 1836 esta dedicado á la enseñanza del arte de equitación en todos los ramos que abraza desempeñando su profesion con el esmero que le ha sido posible para obtener resultado satisfactorio



conseguiendo por ello ser nombrado
picador, en diversas épocas, de dis-
tintas corporaciones, y que deseara
de ingresar en la caballería

Suplica a V. C. se digne nombrarle
picador del regimiento de Villa-
viciosa cuya plaza está vacan-
te, entendiéndose el nombramiento
con los emolumentos y considera-
ciones correspondientes a la clase

Acompaña en copia un reglamento para
la sociedad de equitación de la
ciudad de Granada y en el curso
haber sido nombrado Profesor de dicha
clase el aprensado D. José Hidalgo
Otra copia, legalizada en forma, del
nombramiento de Picador del Es-
cuadrón de Milicia nacional ape-
dado en favor del mismo en Gra-
nada a 20 de agosto de 1884.

"

El Coronel del regim^{to} de Villaviciosa
dice en el oficio con que cursa la
insistencia, que D. José Hidalgo, sin
embargo de carecer del título de
su profesión, reunía ser un bri-
llante picador de muy buena con-
ducta y con las circunstancias de
ser joven robusto y reunir una agi-
lidad excelente.

Nota

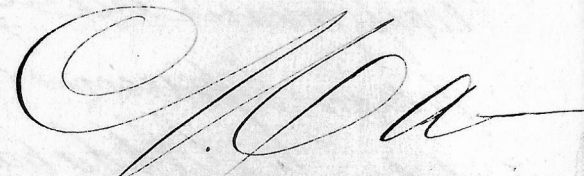
Por lo expuesto en la instancia que en
solicitud de plaza de picador promueve a
V. C. D. José Hidalgo, vecino de Grana-
da; por lo que arrojan los documentos
a ella unidos; y lo expresado, al cursarla,
por el coronel del regim^{to} de Villaviciosa
la a cuya vacante de picador aspira
el recurrente, se adquiere un conven-
cimiento íntimo de que el interesado

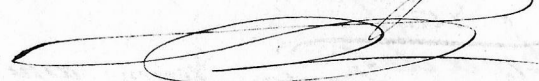
Reune cuantas circunstancias son pre-
cias y la instrucción requerida para
desempeñar con utilidad del servicio
en la Caballería, del digno cargo de V.E.,
la plaza de picador.

También está, según práctica
constante, en la esfera de las atri-
buciones de V.E. el destino a los
regimientos en clase de Picadores
de los paisanos que justifican de
bidamente ser profesores de equi-
tación.

Pero si bien esto así, y sin
embargo de que tan favorable
es al recurrente, el informe del
Coronel del regim^{to} de Villavieja

7
en el cual existe la vacante a' que
debe ser destinado, como quiera que
no se justifique la escuela donde
hizo sus estudios, y sea preciso sa-
ber la clase de conocimientos que
en equitación posee, para que al
designarlo en el arma no de-
caiga del sistema en ella estable-
cido respecto al particular, sería
conveniente, acordado y justo, que
V.E. se dignase acordar se hiciera
entender al apreciado D. Jose
Hidalgo que para volver
su instancia favorablemente
conforme a' sus deseos, se
hace preciso su presentación
en Alcalá de Henares

para que ante la Junta competente
de la Escuela General de Caballeria
sufra el competente examen, y
que en vista del resultado, y
en concurrencia con los alumnos
de la Escuela de Equitacion,
sera colocado en vacantes de
Privado en la forma que se
pretende y se le expedira el
competente Titulo. V.E. sin
embargo se dignara resol-
ver lo que mas conviniere
convenientemente. 

Orid 9 de octubre de 1855
Esta conforme E. Mo. S.
Antonio M^a Ruiz Primitivo Collado


con la nota


Folio minuta n^o 3 = y habiendo solicitado
el interesado en instancia, n^o 4, se le
admitiera a examen de las materias
que se exigen para obtener el Titulo de
profesor de Equitacion, V.E. se digno
acceder a ella por decreto marginal
de 9 del actual.

Cumplimentando este decreto, se expi-
dieron las ordenes para el examen en la
forma que expresa la minuta num.
5. y en oficio n^o 6. consulta al Priga-
dier sub-director de la Escuela General

de Caballeria que el Pasiono Dn
Jose Hidalgo Ferron habia usado el corres-
pondiente examen y resultado con la cen-
sura de "Sobresaliente" como mas por me-
nor aparezca del acta original que remite
y queda al n.º 1 del presente expediente

Nota

Suelto que el Pasiono Dn Jose Hidalgo Ferron aspi-
ra a obtener el titulo de Profesor de Equitacion: pucito
que V.E. se digno acceder a la peticion del mismo, en soli-
citud de ser examinado; y pucito que del que ha su-
fido resulta con aptitud en terminos de haber mere-
cido la censura de "Sobresaliente"; procede, Excmo H.,
prevenir al Brig.º subdirector de la Escuela Gral de
Caballeria, estienda y dirija el correspondiente titulo
de Profesor de Equitacion en favor del interesado, y si este
solicita despues su ingreso en el arma en clase de Pi-
cador, V.E. resolvera lo mas conveniente, visto los antecedentes
de los aspirantes que tienen inscritas estas plazas. Madrid
16 de Enero de 1857

Excmo H.
Primitivo Collado

Esta conforme

Antonio M.ª Ruiz con la nota

Folio numerado n.º 8=

Excmo H.

1857

El Brigadier subdirector de la Escuela Ge-
neral del arma en oficio n.º 3, dirige para que
V.E. lo autorice con su firma el nombramiento
de Profesor de Equitacion (de que es copia la re-
mitida con el n.º 10 del presente expediente) es-
pedido a favor del Pasiono Dn Jose Hidalgo
y Ferron.

Nota

Si V.E. se digna estimarlo, podra autorizar con su firma
el nombramiento referido, y despues, se entregara bajo recibo al
interesado. Madrid 24 de Enero de 1857. Excmo H.

Esta conforme

Primitivo Collado

Antonio M.ª Ruiz

con la nota

Recibi el titulo a q.º se refiere el suplico
anterior de acuerdo

Jose Hidalgo y Ferron

Por Real orden de 29 de Julio se mando pro-
poner la vacante de la Escuela en la clase
de Primer profesor, y habiendose efectuado
en favor del interesado fue aprobado

por otra Real orden n.º 13.

Enm. H.

1854

D. José Hidalgo, primer profesor de Equitación de la Escuela de esta clase afecta a la General del arma.

Expone: Que un hijo de 14 años de edad, tiene decidida afición a la Equitación con algunos principios teóricos y prácticos de ella, y que siendo sus deseos seguir dicha carrera.

Suplica a V. E. se digne concederle, que el citado su hijo sea admitido como alumno externo en la referida clase.

El Brigadier Subdirector dice en el informe marginal que cree ser accedido al recurrente a la gracia que solicita.

Nota

No existiendo exemplar alguno de cación análoga a la que para su hijo solicita el Primer profesor de Equitación D. José Hidalgo, o sea el que aquel sea admitido como alumno externo en dicha clase, y puesto que en el proyecto de reglamento de Escuelas sometido a la aprobación de S. M. para se dice sobre el particular, queda como cuestión graciable el acceder a los deseos del recurrente, y en tal caso V. E. se dignará resolver si ha lugar a lo que se pretende, o si deberá manifestarse al Jefe Sub-Director amplie u



informes acerca de los inconvenientes o inconvenientes
que en la Escuela de Equitación pudieren ofrecer
el ingreso en clase del alumno extranjero del hijo del
recurrentes.

Madrid 13 de Abril de 1858

Como H

Esta conforme, con
la 2ª parte de la no-
ta, o sea que el Briga-
dier Sub Director amplie
el informe, para la me-
jor resolución de este inci-
dente.

Simulador Colado

Antonio Mª Ruiz

Con el Jefe de Negocios

Folio número no 12

Como H

1858 = En cumplimiento del anterior superior
acuerdo de V. E. dice el Brigadier sub-
director de la Escuela General de Caba-
lería, que toda vez que hay em-
plazos de haberse admitido a algunos



91
individuos de la clase de paisanos como
alumnos externos en la Escuela de Equi-
tacion, con mucho mas motivo, que podria
concederse, la gracia que solicita D. Jose
Hidalgo; pero que a fin de que la
concecion no pueda perjudicar en nin-
guno de los derechos a los alumnos
efectivos como ya ha sucedido mas de
una vez, entiendo que de otorgarse
debera ser con la condicion de no poder
optar a vacante de Picador mientras
haya aspirantes a esta clase.

Vota

El primer profesor D. Jose Hidalgo Ferron, a quien
se conoce el Brigadier Subdirector de la Escuela
general de Caballeria, en el informe extractado,
solicitado de V. E., le conceda para los fines que en
la instancia conigna, la gracia especial de
que un hijo del exponente llamado Josep
con 14 años de edad, ingrese como alumno
externo en la Escuela de Equitacion.

Los exemplares

11

a que alude el expresado Brigadier Subdirector,
son aquellos que ya por N. E., o ya por sus
antecesoros, han sido otorgados a juaucos y
profesores de Equitacion con edad e instruccion
competentes, que habiendo solicitado plaza de
Picador en ocasiones en que los alumnos de
la Escuela cursaban el primer semestres, se
considera conveniente regutarlos a examen y
práctica en la Escuela, para después darles
colocacion en vista del resultado, aconsciendo
esta en varios casos sin que por ello experimen-
taran perjuicio los alumnos, y con el buen de-
seo de que los Regimientos no carecieran de
Picador durante el curso completo de los
referidos Alumnos.

Por consiguiente, no existe paridad entre
uno y otro ejemplares; pero con la condicion
que, muy acertadamente, y en bien del servicio,
propone el Brigadier Sub-director, no pa-
rece existir inconvenientes en que N. E. se
digne acceder a la solicitud del Primer pro-
fesor de Equitacion D. José Hidalgo conce-



diendo a su hijo el mismo en clase de
alumno externo en la Escuela de Equi-
tacion afeta a la General de arma, bajo
la condicion consignada. V.E. no obstante
se dignara acordar lo que considere mas
justo. (Mañ. 5 de Mayo de 1858)

Vsta conforme
Antonio M^a Ruiz
Cano H
Primitivo Collado

Queda ratada

Folio minusc n.º 18

Cano H.

Este peticion presento al anterior de V.E.
una obra suya titulada Aumentos de
Equitacion y Veterinaria, la que segun
dijo dicho Sr. fue examinada por el
Cap.ⁿ del arma D. Frs. Gutierrez de
Toranzo Marques de Mexina si que
con fecha 3 de Junio p.^o emitió su in-

forme, opinando ¹² que aun cuando no
consideraba la obra en cuestion a propósito
para servir de texto en la escuela, como el
autor se proponia, por adolecer de varios
defectos, creia q. por la laboriosidad q. habia
demostrado, dandole cima, debia S. E. mani-
festarle su satisfaccion, disponiendo al mis-
mo tiempo por ser el asunto puramente
facultativo se pasase el expediente com-
pleto al Sr Brig. Subd. de la Escuela a fin
de q. nombrase una junta compuesta de los
profesores de la misma con exclusion del
autor, de otro picador de los cuerpos residen-
tes en Alcalá de Henares y de tres profe-
sores veteranos de la misma escuela, la
que, presidida por un Jefe tambien nomi-
brado por el, examinase el manuscrito, e in-
formase separadamente sobre su contenido.
El informe q. con fecha 24 de Junio p. p.
remitió el Brig. Subd. suenito por los pro-
fesores q. nombro al efecto, hace constar que
los aumentos de equitacion y veterinaria
no carecen de originalidad, no siendo



mas que hacer de diferentes obras que
ha emprendido y coleccionado, creyendo
segun dicha junta de utilidad para la
enseñanza.

Nota

En vista de cuanto se ha opinado res-
pecto a la obra mencionada, el que
suscribe entiende que, puesto que ya
se ha significado a su autor por el
inmediato antecesor del V. E. la satisfac-
cion con q.^a por su autoridad se habia re-
tado su aplicacion y laboriosidad. co-
rresponde que se devuelvan sus ma-
nuscritos al picador contenido como de
su pertenencia y para que haga de
ellos el uso que estime conveniente

a sus intereses.

Pero V.E. se servirá acordar lo que
estime mejor.

Madrid 5 de Junio del 1858.

Excmo. Señor.

Napaul Hern.^o de Alba

Con la votación

firmo con la signa minuta. n.º 28.

Emo. Sr.

1858 = Para cumplimentar con todo el acierto
posible lo mandado por S.M. en Real
orden de 15 de octubre último que aprobó
el Reglamento del Cuerpo de Picadores
del Ejército, se formó la escala de que
carecían los de esta clase.

Considerando V.E. que las categorías
y ascensos que hoy establece el reglamen-
to, a saber "1.º Picadores con sueldo de

dier mil reales los nueve 1.^o por antigüedad,
2.^o Picadores con el de ocho mil los diez si-
guientes; y 3.^o Picadores con el de seis mil los
restantes, hacian necesaria la mayor es-
crupulosidad en la formacion de dicha
Escala, se dignó acordar, que por circular
de S^{del} actual, se remitiera a los cuerpos
un ejemplar de la misma, con el fin
de que los Picadores prestaran su confor-
midad respecto de la antigüedad, o que
hicieran las observaciones que creyeran con-
venirles.

Así se verificó, y en vista de ello
manifiesta el Brigad. Subdirector de
la Escuela General de Caballeria; que
el Profesor de Equitacion D^{re} Tore' Gibi-
dalgo Ferron ha hecho presente, que
al obtener el Título de Profesor en 20
de Enero de 1857, le propuso el Excmo
Senor Director General, anteceor de V.E.,
su colocacion en cuerpo; que lo recusó por
tener un establecimiento con mayores ga-
rantias en Granada; y que cuando por
Real orden de 24 del mismo año

14
se dignó S.M. nombrarle para el des-
tino de 1.^o Profesor de dicha Escuela,
lo aceptó en concepto de tal 1.^o Profesor
sin reparar en los perjuicios que pudien
ocasionarle, por lo que, a i como por
haber estado desempeñando este destino
desde la citada fecha, se considera con
derecho a ser clasificado como 1.^o pro-
fesor puesto que S.M. lo nombro, como
deja dicho, concluyendo con decir que
tomando en cuenta que quedaria rebajada
su dignidad desde la clase de 1.^o a la
de 3.^o en que se le coloca en el Escala-
fon, teniendo por lo tanto que respetar
como Superiores a todos los que hasta
hoy han sido menos considerados, pues-
to que ninguno tuvo la honra de ser
nombrado por S.M. para desempeñar
el destino q^e se dignó confiarle."

El Profesor en cuestion, era tan solo
paisano cuando en 20 de Enero de 1857
le le expidió el Título de Profesor de Equi-
tacion previo examen, y sin embargo de
esto, fue nombrado 1.^o Profesor de la

Escuela General por Real orden de 24 de agosto siguientes, previa propuesta de la Direc.ⁿ General, y obteniendo por consiguiente la ventaja de una gratificación de 2000 mensuales sobre los demás del arma, pero no categoría alguna por que entonces todos eran Picadores, cuya circunstancia se tuvo presente para darle colocación en el Escalafón por la antigüedad de su ingreso en el arma y no por categoría como el interesado parece desear.

Nota

Reanunciando cuanto queda extractado aparece que el Profesor de equitación de la Escuela General de caballería D. Jose Hidalgo, ha sido colocado en la lista de su clase con el número 29, tomando por punto de partida su ingreso en el arma: que por esta antigüedad le corresponde quedar de 3.^{er} Profesor; y que lo que él desea es el ser declarado 1.^{er} Profesor puesto que así se le nombra por R.O. orden de 24 de Agosto de 1857.

Al expedirse esta Real orden, no existían las tres Categorías que, en los Picadores, han sido creadas por el Reglamento del Cuerpo, y esta circunstancia

aconseja, como H, y consulte a S.M. si el expresado Picador ha de ser considerado desde luego, y sin figurar en propuesta, como 1.^{er} Profesor con sueldo de 10 mil P. o si deberá, por su antigüedad, quedar en la clase de 3.^{er} que es lo que procede atendido el literal sentido de la Real orden de 15 de octubre último que dice, "los nueve primeros picadores por antig.^d serán declarados 1.^{os} los diez siguientes 2.^{os} y los restantes 3.^{os}".

No sin embargo tendrá a bien resolver lo que estime conveniente Madrid 24 de Febrero de 1858

Vsta conforme

Antonio M.^a Ruiz

Como H
Primitivo Collado

Con la Nota

Pecho minuta n.^o 29 y resulto por R.O. n.^o 30 mandandole quede de 3.^{er} profesor.

Como H
1859- En instancia que promueve a S.M.

el tercer Picador de la Escuela General de Caballería D. José Hidalgo Herron.

Expone: Que habiendo sido nombrado por Real orden de 24 de agosto de 1857 con el cargo de 1.^{er} profesor de dicha Escuela, no vaciló en aceptarlo considerando que en la citada clase podía cubrir sus necesidades y consagrar al servicio de S. M. sus tareas y escasos conocimientos; pero visto que por el Reglamento de 15 de octubre de 1858 quedó clasificado como tercer Picador, con cuyo sueldo no tiene suficiente para cubrir las atenciones de su numerosa familia.

Suplica a S. M. se digna concederle una licencia absoluta.

El Brigadier Subdirector de la Escuela dice en el informe marginal que aunque considera que el arma pierde un buen Picador como por el Reglamento de 15 de octubre último quedó sin derecho a la gratificación que disfrutaba como primer profesor de la Escuela, y por consiguiente con menor haber, que justo

el que S. M. le concede la licencia que solicita para que pueda libremente atender a las necesidades de su numerosa familia.

Notas

El artículo 22 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Picadores de Ejército aprobado por S. M. en R.º orden de 15 de octubre de 1858, concede a estas clases derecho al goce de Retiro con arreglo a sus años de servicio, sueldos y Lujos de Retiros vigentes; y como el Picador de la clase de 3.^{er} de la Escuela General de Caballería D. José Hidalgo Herron, tan solo cuenta un año y seis meses de Carrera Militar, no le corresponde otra cosa que la licencia absoluta que solicita. En su consecuencia puede cursar su instancia al Tribunal Supremo de Guerra y Marina: darse conocimiento de ello al Ministro de la Guerra; y prevenir lo baje del interesado, por fin de presente mes, al Brig. Subdirector de la Escuela Gral. conforme a lo dispuesto en la R.º orden de 28 de Julio de 1846.

J. L. C. sin

embargo tendrá a bien acordar lo que mas
conviene acentado que, como siempre,
será lo mas justo. Madrid 10 de
Marzo de 1859. Eno L

Esta conforme.

Primitivo Collado

Antonio M^a Ruiz

Con la nota

Hecho segun minuta n.º 34 y dado de baja en la escuela
de 3.º Preadores.

1861. Eno L
D. Jose Huidalgo y Terron ex primer
profesor de Equitacion de la Escue
la general en instancia que dirige
a V. desde este corte en fecha 17 de
Julio

Expone que tiene un hijo de edad de 17
años, alumno de la Escuela de Equite
cion, en la que ha sufrido el curso

17
men de primero y segundo años y
que faltando solo el examen
final, dese serlo para poder ejercer
como profesor aun que sea en la es
cuela de paisano y

Suplica a V. se sirva dar las orde
nes para que dicho examen se fe
me antes que la Escuela se trasla
de a Valladolid; pues entonces
mas dificil pasara a sufrir lo por la
mayor distancia de este corte don
de tiene su ocupacion.

Vote.

Si V. asi lo acuerda, no
hay inconveniente en que se inor
acceda ala gracia que pide D.
Jose Huidalgo, pero en el concepto
de que no podra ingresar en
ninguna de Equitacion militar, aun

cuando suelte con la actitud ne-
guia. No obstante que no hay in-
casion todos los alumnos se aguan-
do.

Madrid 22 de Julio 1868
Excmo. Sr.

Don D. Ponce de Leon

Donado

Hecho en 20 de Julio, y expedido el título
en 1.º de Agosto según copia n.º 41, ha-
biéndose remitido el original al interesado
como consta de la minuta n.º 42

Don D.

1868. Por orden del Gobierno provisional
de 11 de Diciembre de 1868 cursa una
instancia promovida por el 1.º Pro-
fesor de equitación retirado Don
Don Fidalgo Berner en la que
Expone que en 1857 fué nombrado 1.º Profe-
sor de equitación de la Escuela real
de caballería, cuyo destino estuvo
hasta Julio del 59, que vista
su portegacion pidió su licencia
absoluta; después siendo Director
del arma D. Don Marquín, volvin-
do con el mismo empleo lo que
no pudo aceptar por ^{impedimento} asuntos de
familia y
Suplica que en vista de esto, se con-
ceda la vuelta al servicio con el
empleo de 1.º Profesor.

Nota

Este individuo siendo 3.º Pica-
dor solicitó su licencia absoluta
en 1859 por haberse clasificado

en el Reglamento del Cuerpo de P. de
Octubre de 1858, como 3.^o que poder
con su corto sueldo atender a sus
tener su familia; confundiéndose el
interesado en categoría en la Escuela
con su clase en la escuela p.^o dho.

Reglamento le quitó la justificación
q. disfrutaba como 1.^o profesor
de la Escuela, se vio obligado a pe-
dir su separación. Si V. U. se
digna acordarlo podrá cursarse
a Guerra en concepto de graciable
la solicitud del interesado.

Madrid 23 Dic. 1868.

Conforme

C. P.

Don Manuel Luis Maura y Vazquez

Con la nota.

Cump. en 27 Dic. 1868.

El Comdte.

1869 = En orden de V. U. actual se dice
a V. U. " que en vista de la instancia
promovida por el teniente profesor de Equitación
que fue, actualmente licenciado absoluto D.
Jose Hidalgo y Ferron, el Poder Ejecutivo
se ha servido concederle la vuelta al
servicio en la forma que V. U. propone
y le corresponde por clasificación.

(Nota)

A petición del interesado, en 1857, se movió en
V. U. de 24 de Agosto, que de la clase de
Piajano pasase a ocupar en la Escuela Grad. de
Caballería (que entonces existía en Alcalá de He-
narez) la plaza de 1.^o Profesor de Equitación. De-
sempñó este Distinguido hasta 15 de Octubre de 1858
en que reglamentado el Cuerpo de Piajones fue
clasificado y quedó de 3.^o Piajón. Esta disposición,
con la cual no pudo conformarse, le movió a
solicitar la licencia absoluta en 12 de Mayo de
1859, y desde esta fecha ha permanecido licenciado.

Para cumplimentar lo mandado en la
orden suscrita, podrá manifestarse lo

expuesto, conignando que al present
D. Jose Hidalgo le corresponde volver
con el empleo de 2.º Picador y grado
de 1.º que es el empleo y graduacion
que disfruta D. Venancio Manabes
Pais que le precedia en la escala
de 3.º pudiendo disfrutar la anti-
quidad de 11 de junio de 1867

P.E. no obstante con un superior
ilustracion se dignara resolver lo
que estime justo. Madrid 29 de
Abril de 1869

Encom. Sr.

Con la nota.

José Perez de Morera

Comp. en 30 D.

Encom. Sr.

1870 = El 1.º Profesor de Equitacion del Arma
en situacion de remplazo D. Jose

Hidalgo y Tenos, promueve distan-
cia a S. A. el Regente, en la que
Expone que habiendole concedido la vuel-
ta al servicio en 23 de abril del
año anterior, reconociendole los ausencias
y lugar en la escala de los de su cla-
se, como si hubiera continuado preste-
reciendo al Elera, entendiendose que
se le abonaran los años de servicio que
por causas ajenas a su voluntad otu-
bo fuera de él; y no estando suficien-
temente claro este punto;

Suplica se haga constar en su hoja de ser-
vicio el abono de tiempo de servicio
desde q.º regiero por provincia del en la
Escala de Caballeros hasta el dia

Nota

Al concederle al interesado la vuelta al servicio con el empleo de segundo Prof. y q. de P.º, con la antigüedad en el empleo de 11 de Junio de 1863, parece que esta determinación de antigüedad implica el reconocimiento de los años de servicio q. estuvo en la situación de licenciado absoluto; mas siendo necesaria una disposición mas expícita para poder hacer constar dicho abono en su hoja de servicios, prouede el curso a Quena de la instancia para la revocación de S. A. N.º Regente. Y. C. sin embargo le digna acordar lo mas acertado.

Mos

Dio 8 de Noviembre de 1870.

Conforme Excmo. Sr.
José P. de Rera Clemente M. de

con la nota

[Signature]

Complum.º 9 de Agosto

Excmo. Sr.:

1873. D. José Hidalgo y Ferron, profesor de Equitación de la Clase de 1.º del Cuerpo de Picadores del Ejército, con destino a la Dirección General de Caballería

Expone: que el 18 de Setiembre de 1871 sufrió la caída del caballo que montaba perteneciente al Excmo. Sr. Mariscal de Campo D. José Sagunero, subsecretario que era en esa época del Ministerio de la guerra, sufriendo la fractura completa de la pierna izquierda de cuya lesión ha quedado inutilizado p.

ra el servicio segun declaracion y cer-
tificadas de los medicos civiles y militares
que constan en el expediente que acompa-
ña instruido en dicho Direccion
por lo que

Suplica: se le conceda el retiro como inutil
con las ventajas que le da derecho
el articulo 2.º del Reglamento orga-
nico del Cuerpo a que pertenece apro-
bado en 1.º de Octubre de 1858 y el 282
y 301 del Reglamento aprobado por
N.º. O. de 28 de Noviembre de 1862 vigente
hoy

Nota

Hallándose plenamente probada la inutili-
dad del Per Picador D. Jose Alcaldgo,
por la fractura que suprio en el tibia
y perone de la pierna izquierda, mon-
tando el caballo del Excmo Sr. General
D. Jose Lagunero, en acto del servicio,
segun consta y aparece en el expediente
que con fecha 27 de Setiembre de 1871 se

mando instruir por orden del Excmo Sr.
Director Jefe del Arma, tiene derecho al
sueldo maximo de retiro del empleo de
Per Picador que obtiene al tiempo de recibir
la herida productora de la inutilidad, en confor-
midad con lo que determina el articulo 1.º de
la N.º. O. de 31 de Enero de 1858: el articulo 2.º
del Reglamento Organico del Cuerpo de Picado-
res del Ejercito; el 282 y el 301 del mismo,
aprobado por otra N.º. O. de 28 de Noviembre de
1862 vigente hoy. Procede en su consecuen-
cia manifestarlo asi a fuerza anadidura,
que el sueldo maximo del retiro que le
corresponde, es el de doscientas veinticinco
pesetas mensuales que le declara el ar-
ticulo 279 del Reglamento citado y reforma-
do por la N.º. O. de 10 de Dbre de 1864.

S. E. Simembargo se dignara
resolver lo que estime mas justo.

Conforme
Joag. Gomalez

Madrid 20 de Mayo de 1873
Excmo. Sr.

Ricardo delgado

En firme

Cumplido en 24 Mayo 1873

Excmo. Sr.

El Director General de Instrucción pública con escrito de 10 del actual remite a V. S. la instancia promovida por Don José Hidalgo y Heron, en solicitud de que se adquirieran por el Ministerio de fomento ejemplares de su libro titulado "Obra completa de Equitación", de la que se acompaña un ejemplar, a fin de que con devolución se envíe por este Centro Directivo el informe que previene el Real Decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 20 de Junio de 1876.

Nota.

Debiendo referirse el informe que se pide al mérito de la obra y a la utilidad que pudiera reportar bien como de texto en algún Centro de enseñanza o como de consulta en las Bibliotecas, procede en concepto del Negociado remitirla a examen de la Junta de Profesores de la Escuela de Equitación y que verificado que sea éste,

La Dirección de Instrucción Pública, pide informe acerca del mérito y utilidad de la "Obra completa de Equitación" escrita por D. José Hidalgo.

Procede oír previamente el parecer de la Junta de Profesores de la Escuela de Equitación.

sea devuelta, a fin de efectuarlo a la Dirección de Instrucción, con un ejemplar del acta en que se haga constar el parecer de dicha Junta.

Aquí se hará si V. S. se digna acordarlo.

Madrid 19 de Setiembre del 88.

Excmo. Sr.

Guerriga en Garita

Conforme

Excmo. Sr.

Cumplimentando el anterior superior acuerdo de V. S. el Subinspector de las Escuelas de Alcalá de Henares con escrito de 2 del actual devuelve la Obra completa de Equitación, de que es Autor Don José Hidalgo y Heron, con duplicado ejemplar del acta levantada por la Junta examinadora, en cuyo documento se reconoce un trabajo de utilidad general, digno de

ARCHIVO GENERAL MILITAR DE SEGOVIA
 CERTIFICO que la presente fotocopia, es reproducción del
 documento que se custodia en este Archivo, Sección.....
 División..... Legajo..... consta de..... folios.
 Segovia, a 6 de Abril de 2016.
 EL CORONEL DIRECTOR



Fdo.: Diego Quirós Montero

Devuelto por la Subinspección de las Escuelas de Alcalá de Henares la Obra de Equitación q.^a remitió a informar la Dirección de Instrucción pública, según la devolución a aquel Centro para los fines q.^{as} se estimen pertinentes, un ejemplar del acta de un examen por la Junta de profesores de la Escuela de Equitación. -

figurar en las bibliotecas de los aficionados al Arte hipico y de los Centros mas o menos directamente relacionados con el fomento de la Cría caballar.

Procede en consecuencia su devolución a la Dirección de Instrucción pública, con inclusión de la instancia del interesado y uno de los ejemplares del acta de un examen por la Junta de profesores de la Escuela de Equitación, para los fines que en dicho Centro se estimen pertinentes.

Madrid 6 de Noviembre del 1884.

Securo. Sr.

Quirós Montero

Donforner